

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2021-00045

DEMANDANTE: WILMAR JOVAN MATEUS

Mediante auto del 23 de noviembre de 2021, se ordenó admitir la reforma a la demanda, Ordinaria Laboral propuesta por WILMAR JOVAN MATEUS CORTES, en contra de CLARA MARGOTH RIVERA GONZALEZ, CARLOS ARTURO ALDANA FONSECA y CARLOS ALONSO ALDANA RIVERA, propietario del establecimiento de comercio denominado el “SABOR VELEÑO”

En esa misma providencia se ordenó notificar por Estado la reforma a la demanda a los dos demandados que se hallan a derecho en el proceso CARLOS ARTURO ALDANA FONSECA y CARLOS ALONSO ALDANA RIVERA, quienes dieron contestación dentro de la oportunidad procesal.

Teniendo en cuenta que la reforma a la demanda se incluyó como nueva demandada a la señora CLARA MARGOTH RIVERA GONZALEZ, a quien se ordenó notificarle personalmente el proceso, la parte demandante envió la notificación personal a través de empresa postal y la notificación personal al correo electrónico de la demandada registrado en la Cámara de Comercio, con el fin de notificarla del auto admisorio de este proceso, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Como se avizora que aún no se ha logrado notificar personalmente a la demandada CLARA MARGOTH RIVERA GONZALEZ, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 29 del Código Procesal Laboral, se dispondrá designar un curador para la Litis

DESIGNARLE a la demandada CLARA MARGOTH RIVERA GONZALEZ al abogado EDGAR CRISTOPHER SANTOYO LOPEZ, como CURADOR para la Litis, a quien se le notificará la designación de conformidad a lo previsto en el art 49 del C.G.P.

Ordenar EMPLAZAMIENTO del demandado CLARA MARGOTH RIVERA GONZALEZ, para tal efecto los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, art 10 Decreto 806 de 2020

El emplazamiento se tendrá surtido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría procédase al registro.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67b9a552effcb6d0839f643757c7d355f1ed28a4852a2ec8a0b8cafd7240022

3

Documento generado en 14/01/2022 02:41:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>